DICTAMEN N° 13/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BOMBA DE AGUA – ADD REFERENDÚM

Encarnación, 23 de Marzo de 2012.-

Señor:
Rector de la Universidad Nacional de Itapúa
Prof. Ing. HILDEGARDO GONZÁLEZ IRALA
Encarnación - Paraguay

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, en virtud de las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la Contratación Directa por Excepción para servicios de "Mantenimiento y Reparación de Bomba de agua "- Add Referendum – Llamado solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el correspondiente Dictamen.----------

Que, se han visto y considerando el expediente Nº 493/2012; el Dictamen U.O.C. N° 01, la Resolución REC N° 10/2012, por la cual se aprueba el presente llamado por Excepción el ID Nº 230624 del Plan Anual de Contrataciones – Año 2012 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, conforme a la Resolución REC/N° 10/2012, se autoriza la Contratación Directa por Excepción a la empresa **FSM INDUSTRIAL SRL**, por las razones técnicas expuestas en el Dictamen de la UOC, conforme al Artículo 33 inc. "g" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, realizada la Invitación a la empresa de referencia, ha acudido presentando su oferta dentro del plazo y horario establecido.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Firma FSM INDUSTRIAL SRL, por la Suma de Gs. 3.500.000 (GUARANÍES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) de conformidad al Acta de Apertura de Sobre y al Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley 2051/2003: "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...**inc."g" existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...***

Que, la firma oferente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la presentación de la oferta con categoría razonable con relación a las previsiones presupuestarias de la U.N.I. para los servicios de referencia.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones, de la Firma, en los aspectos legales, técnicos y financieros, cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos por la Universidad Nacional de Itapúa con el presupuesto adecuado a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas, tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente la oferta económica por **EL TOTAL,** evaluado como el más bajo hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector, la **Adjudicación** de la Contratación Directa por Excepción para servicios de "Mantenimiento y Reparación de Bomba de agua "- Add Referendum – Llamado solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa , a la firma **FSM INDUSTRIAL SRL**, por la suma total de **Gs. 3.500.000** (GUARANÍES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL), con el I.V.A incluido, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de marzo del año dos mil doce, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios F.	***Dr. René Arrúa T.***	***Lic. Marciano Leiva G.***
Arq. Edith Páez de M.	**Abg. Raquel Velázquez**	